



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ, informándole que la demanda correspondió por reparto y está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, agosto 3 de 2023

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
Rad. No: 08758-3112-001-2023-00310-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

La apoderada demandante solicita se declare que el demandado SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ incumplió el contrato de arrendamiento financiero leasing No.06002026100713551 celebrado el día 30/12/2020 entre BANCO DAVIVIENDA S.A como arrendadora y SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ como arrendatario o locatario; por incumplimiento en los cánones de arrendamiento pactados adeudados desde el 17 de octubre de 2022, que corresponde al siguiente bien inmueble ubicado en la calle 16 No.18-25 y/o 35 en Soledad Atlántico **M. I. 041-8887**, avaluado en \$211.372.000,00 M/Cte, pagadero en 240 cuotas mensuales, con un canon de \$4.130.000,00 M/Cte, a partir de mayo 17 de 2022 hasta su pago total, según la suscripción OTRO SI, adeudando una suma de (\$740.196.832,60), más intereses corrientes, de mora, seguros y costos de cobranzas.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

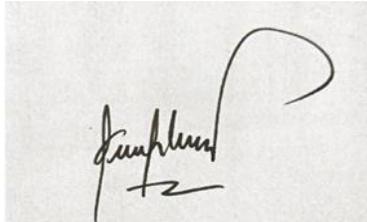
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT: 860.034.313-7, en contra de SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ con cedula de ciudadanía No. 1.042.433.318.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ con cedula de ciudadanía No. 1.042.433.318, en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 55.306.699 y T.P No. 163.260 del C. S de la J., para actuar en representación de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36adfa93a0957bc11bf4ec5c662cb42948b1e3c571d2402cf7e39107e56dbbb6**

Documento generado en 09/08/2023 07:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>